REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-109-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.
NIT: 800244270-1

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ***SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CAMAS Y CAMILLAS MARCA LOS PINOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

PARÁGRAFO 1. La carga impositiva aplicable se determinará conforme al perfil tributario del adjudicatario y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO 2. La Entidad Contratante se reserva el derecho de liberar o no ejecutar el saldo del valor del contrato que no sea utilizado durante su vigencia, sin que ello genere obligación adicional alguna frente al contratista.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$
 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No**. 145526 de fecha 17 de febrero de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008, Recurso 20, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios

unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-109-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.

4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones

del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la SUMINISTRO con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la

adecuada ejecución del objeto contractual.

43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. El contratista deberá asistir a una reunión de inicio con el supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine, con el fin de revisar de manera integral el alcance contractual, las obligaciones asumidas y, cuando haya lugar a ello, verificar y ajustar los cronogramas de ejecución, dejando constancia de los compromisos y lineamientos definidos para el desarrollo del contrato.

2. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación del oferente y adjudicación del presente proceso.

3. Tener la disponibilidad de todos los repuestos y accesorios relacionados dentro de la ejecución del contrato, asegurando que estos sean: originales, de primera calidad y no remanufacturados.

4. El contratista deberá suministrar, despachar y facturar los insumos, únicamente previa autorización del supervisor del contrato y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

NOTA 1. El suministro se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2. En caso de requerirse insumos no previstos inicialmente, el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

NOTA 3: Cuando el insumo requerido deba ser importado por no encontrarse disponible en inventario, el plazo máximo de entrega será de cuarenta (40) días hábiles.

5. Mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro y disponibilidad de insumos nuevos, originales del fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados, para los equipos relacionados durante la vigencia del plazo de ejecución de contrato y el periodo de garantía. Entregando los mismos en los términos establecidos en el presente contrato y con una fecha de fabricación no superior a 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.

6. Entregar los elementos adjudicados dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando su disponibilidad inmediata cuando sean requeridos por el Hospital. No se aceptarán retrasos derivados de trámites de importación iniciados o pendientes con posterioridad a la adjudicación, los cuales deberán ser gestionados oportunamente por el contratista. La entrega deberá realizarse con los respectivos soportes, debidamente aprobados por el supervisor del contrato, como condición para la expedición del recibido a satisfacción y el trámite de pago.

7. Entregar el cronograma de importación con fechas y tiempos estimados de trámite; anexando los soportes de pedido, respuesta de fábrica y de transportadoras. Con el fin de realizar la trazabilidad de la entrega de los bienes a la institución.

8. Entregar de forma obligatoria en medio físico y digital la documentación técnica requerida para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la resolución 3100 del 2019. Entregando la totalidad de la documentación con cinco (5) o más días de antelación a la entrega del equipo para agilizar el ingreso de los bienes a la institución, así:

1	**SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	El como soporte para pago, el oferente deberá tener en cuenta la entrega de los siguientes documentos: **- Remisión de los insumos a entregar:** El contratista deberá entregar la remisión de entrega, donde se evidencia la respectiva relación de elementos a entregar según lo establecido en el contrato y el requerimiento realizado por el supervisor del contrato. **- Procedencia del insumo:** Si el contratista solicita plazo de entrega por importación, deberá entregar soporte de la realización oportuna del pedido y la declaración de Importación de la DIAN para justificar el retraso en la entrega. **NOTA 1:** Ningún insumo se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual

		se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo. La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.

9. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos formulados por el Hospital Militar Central dentro de un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

10. El contratista deberá dar cumplimiento estricto e integral a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en lo relacionado con la garantía legal y técnica de los bienes suministrados. En consecuencia, responderá por su calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento, así como por la atención oportuna y eficaz de las solicitudes de efectividad de la garantía que formule la Entidad.
 Durante el término de la garantía, el contratista estará obligado a reponer, sustituir o reparar, según corresponda, los insumos que presenten defectos o fallas, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. Esta obligación comprende la totalidad de los gastos asociados, incluidos transporte, logística, mano de obra y demás costos requeridos, de conformidad con las especificaciones y manuales técnicos del fabricante.

 NOTA 1. La garantía técnica amparará los insumos suministrados frente a defectos atribuibles a su calidad, fabricación o condiciones contractuales, no imputables al usuario, asegurando su reposición o corrección durante el periodo de vigencia correspondiente.
 NOTA 2. La vigencia de la garantía iniciará a partir de la entrega y/o instalación del insumo, y será como mínimo de doce (12) meses, o por el término superior certificado por el fabricante, según lo indicado en la tabla debidamente diligenciada:

ÍTEM	TIPO DE INSUMO	ELEMENTO REQUERIDO	REFERENCIA	TIEMPO GARANTÍA

La garantía mínima deberá cubrir, como mínimo, los siguientes eventos, siempre que sean técnicamente demostrables:

1. Deficiencias en el desempeño mecánico, neumático, electrónico o eléctrico.
2. Daños ocasionados por desajustes en sus componentes.
3. Defectos en accesorios o elementos complementarios.
4. Vencimiento prematuro del insumo o material.

NOTA 3: El contratista asume de manera integral los costos derivados del cumplimiento de la garantía, sin generar erogaciones adicionales para la Entidad.

11. No sustituir marcas o referencias sin autorización previa y escrita del supervisor.

12. Acreditar que los componentes eléctricos y electrónicos cumplan normas técnicas nacionales o internacionales aplicables.

13. Reemplazar inmediatamente cualquier producto defectuoso o incompatible, sin costo adicional para la entidad. El contratista será responsable por cualquier daño ocasionado a los equipos biomédicos como consecuencia del suministro o instalación de repuestos incompatibles, defectuosos o de calidad inferior a la exigida.

14. Verificar previamente la compatibilidad técnica de los repuestos con los modelos específicos de equipos biomédicos del Hospital.

15. Responder por daños derivados del suministro de piezas incorrectas o incompatibles.

16. Entregar documentación técnica que permita su correcta instalación por el personal biomédico del Hospital.

17. Asumir transporte, embalaje y entrega en las instalaciones del Hospital.

18. Entregar los bienes en condiciones adecuadas de almacenamiento y protección.

19. Atender solicitudes urgentes cuando se trate de equipos críticos.

20. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los consumos ejecutados, en el que se discriminen los insumos y repuestos suministrados, cantidades, fechas de entrega y saldo presupuestal, adjuntando

los respectivos soportes, con el fin de garantizar la trazabilidad y control de la ejecución contractual.

21. El contratista deberá certificar que los repuestos suministrados son originales del fabricante o autorizados por este, garantizando su compatibilidad con los equipos marca LOS PINOS instalados en el Hospital Militar Central.

22. Garantizar que cada repuesto suministrado cuente con identificación de lote, referencia, número de parte o serial del fabricante, que permita su trazabilidad dentro de la hoja de vida del equipo biomédico correspondiente.

23. Informar oportunamente al supervisor cuando algún repuesto se encuentre descontinuado por el fabricante y presentar alternativas técnicamente compatibles, avaladas por el fabricante o por el área de Ingeniería Biomédica del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su

vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria

estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la

obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación**

Pública. M). Oferta. N) Adendas. O) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 132 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 132-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.
NIT: 800244270-1

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
1	Camillas de transporte C-374. Rueda tente 8" C/F	Unidad	$ 352.000	19%	66.880	418.880
2	Camillas de transporte C-374. Cilindro a gas 500N	Unidad	$ 219.500	19%	41.705	261.205
3	Camillas de transporte C-374. Fuelle ovalado	Unidad	$ 150.500	19%	28.595	179.095
4	Camillas de transporte C-374. Fuelle redondo	Unidad	$ 135.000	19%	25.650	160.650
5	Camillas de transporte C-374. Buje porta suero	Unidad	$ 52.500	19%	9.975	62.475
6	Camillas de transporte C-374. Tuerca ¾	Unidad	$ 15.000	19%	2.850	17.850
7	Camillas de transporte C-374. Porta suero	Unidad	$ 262.000	19%	49.780	311.780
8	Camillas de transporte C-374. Remache pop 1/8*1/2	Unidad	$ 100	19%	19	119
9	Camillas de transporte C-374. Cable doble cabeza 12 cms	Unidad	$ 6.500	19%	1.235	7.735
10	Camillas de transporte C-374. Tornillo button 8*20	Unidad	$ 1.000	19%	190	1.190
11	Camillas de transporte C-374. Arandela de presión 5/16	Unidad	$ 250	19%	48	298
12	Camillas de transporte C-374. Arandela plana 5/16	Unidad	$ 500	19%	95	595
13	Camillas de transporte C-374. Caucho pedal negro	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
14	Camillas de transporte C-374. Caucho pedal rojo	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
15	Camillas de transporte C-374. Caucho pedal verde	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
16	Camillas de transporte C-374. Pin pasador 5*30	Unidad	$ 1.100	19%	209	1.309
17	Camillas de transporte C-374. Resorte bombante	Unidad	$ 5.500	19%	1.045	6.545
18	Camillas de transporte C-374. Pedal freno diván	Unidad	$ 145.000	19%	27.550	172.550
19	Camillas de transporte C-374. Eje entre bielas	Unidad	$ 46.500	19%	8.835	55.335
20	Camillas de transporte C-374. Eje entre pedales	Unidad	$ 184.500	19%	35.055	219.555

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
21	Camillas de transporte C-376. Rueda tente 8" C/F	Unidad	$ 352.000	19%	66.880	418.880
22	Camillas de transporte C-376. Cilindro a gas 500N	Unidad	$ 185.000	19%	35.150	220.150
23	Camillas de transporte C-376. Fuelle ovalado	Unidad	$ 150.500	19%	28.595	179.095
24	Camillas de transporte C-376. Fuelle redondo	Unidad	$ 135.000	19%	25.650	160.650
25	Camillas de transporte C-376. Buje porta suero	Unidad	$ 52.500	19%	9.975	62.475
26	Camillas de transporte C-376. Tuerca ¾	Unidad	$ 15.000	19%	2.850	17.850
27	Camillas de transporte C-376. Porta suero	Unidad	$ 262.000	19%	49.780	311.780
28	Camillas de transporte C-376. Remache pop 1/8*1/2	Unidad	$ 100	19%	19	119
29	Camillas de transporte C-376. Cable doble cabeza 12 cms	Unidad	$ 6.500	19%	1.235	7.735
30	Camillas de transporte C-376. Tornillo button 8*20	Unidad	$ 1.000	19%	190	1.190
31	Camillas de transporte C-376. Arandela de presión 5/16	Unidad	$ 250	19%	48	298
32	Camillas de transporte C-376. Arandela plana 5/16	Unidad	$ 500	19%	95	595
33	Camillas de transporte C-376. Caucho pedal negro	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
34	Camillas de transporte C-376. Caucho pedal rojo	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
35	Camillas de transporte C-376. Caucho pedal verde	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
36	Camillas de transporte C-376. Pin pasador 5*30	Unidad	$ 1.100	19%	209	1.309
37	Camillas de transporte C-376. Resorte bombante	Unidad	$ 5.500	19%	1.045	6.545
38	Camillas de transporte C-376. Pedal freno diván	Unidad	$ 145.000	19%	27.550	172.550
39	Camillas de transporte C-376. Eje entre bielas	Unidad	$ 46.500	19%	8.835	55.335
40	Camillas de transporte C-376. Eje entre pedales	Unidad	$ 184.500	19%	35.055	219.555
41	Cama hospitalaria 860 2010. Motor espaldar	Unidad	$ 696.500	19%	132.335	828.835
42	Cama hospitalaria 860 2010. Motor pies	Unidad	$ 675.500	19%	128.345	803.845
43	Cama hospitalaria 860 2010. Motor cambio altura	Unidad	$ 739.000	19%	140.410	879.410

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
44	Cama hospitalaria 860 2010. Baranda maquinada	Unidad	$ 198.500	19%	37.715	236.215
45	Cama hospitalaria 860 2010. Baranda enchapada	Unidad	$ 225.000	19%	42.750	267.750
46	Cama hospitalaria 860 2010. Ensamble mecanismo brazo doble inyectado	Unidad	$ 120.000	19%	22.800	142.800
47	Cama hospitalaria 860 2010. Tornillo brístol 3/8*3/4	Unidad	$ 4.000	19%	760	4.760
48	Cama hospitalaria 860 2010. Tornillo button 8*20	Unidad	$ 1.000	19%	190	1.190
49	Cama hospitalaria 860 2010. Soporte aluminio baranda	Unidad	$ 53.500	19%	10.165	63.665
50	Cama hospitalaria 860 2010. Rueda medcaster	Unidad	$ 216.000	19%	41.040	257.040
51	Cama hospitalaria 860 2010. Caja de circuito 3M CB	Unidad	$ 1.428.000	19%	271.320	1.699.320
52	Cama hospitalaria 860 2010. Fusibles 4A	Unidad	$ 14.000	19%	2.660	16.660
53	Cama hospitalaria 860 2010. Fusibles 3,15A	Unidad	$ 4.000	19%	760	4.760
54	Cama hospitalaria 860 2010. Tarjeta potencia 3 o 4 motores	Unidad	$ 676.000	19%	128.440	804.440
55	Cama hospitalaria 860 2010. Toma entrada de potencia	Unidad	$ 3.500	19%	665	4.165
56	Cama hospitalaria 860 2010. Relevo 12v 5 pines	Unidad	$ 5.000	19%	950	5.950
57	Cama hospitalaria 860 2010. Microcontrolador 16F886	Unidad	$ 95.500	19%	18.145	113.645
58	Cama hospitalaria 860 2010. Cable potencia	Unidad	$ 79.500	19%	15.105	94.605
59	Cama hospitalaria 860 2010. Circuito integrado ULN 2803	Unidad	$ 8.500	19%	1.615	10.115
60	Cama hospitalaria 860 2010. Tarjeta control baranda derecha	Unidad	$ 394.000	19%	74.860	468.860
61	Cama hospitalaria 860 2010. Tarjeta control baranda izquierda	Unidad	$ 521.500	19%	99.085	620.585
62	Cama hospitalaria 860 2010. Tarjeta control baranda interna	Unidad	$ 225.500	19%	42.845	268.345
63	Cama hospitalaria 860 2010. Pin exterior candado RS8	Unidad	$ 1.000	19%	190	1.190
64	Cama hospitalaria 860 2010. Tornillo button 5/16*1	Unidad	$ 2.000	19%	380	2.380
65	Cama hospitalaria 860 2010. Tuerca R.O 5/16	Unidad	$ 500	19%	95	595

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
66	Cama hospitalaria 860 2010. Tornillo button 8*20	Unidad	$ 1.100	19%	209	1.309
67	Cama hospitalaria 860 2010. Arandela presión 5/16	Unidad	$ 500	19%	95	595
68	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Iny. Buje manivela cambio	Unidad	$ 5.000	19%	950	5.950
69	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Palanca manivela pl1267 v1.4	Unidad	$ 40.500	19%	7.695	48.195
70	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Rueda tente poli polo/tierra5	Unidad	$ 278.000	19%	52.820	330.820
71	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Rueda tente poliuretano 5 fre	Unidad	$ 241.000	19%	45.790	286.790
72	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tornillo button galva m8*16	Unidad	$ 1.100	19%	209	1.309
73	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Arandela presión wasa 5/16"	Unidad	$ 500	19%	95	595
74	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Arandela plana galv/zinc 5/16"	Unidad	$ 500	19%	95	595
75	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caucho pedal diván rojo	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
76	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caucho pedal diván verde	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
77	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Pedal freno hexágono BCS cama	Unidad	$ 270.500	19%	51.395	321.895
78	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA27*70 mm LA27-U11	Unidad	$ 453.000	19%	86.070	539.070
79	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA27*200 mm LA27-U1	Unidad	$ 474.000	19%	90.060	564.060
80	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA31*200 mm LA31-U1	Unidad	$ 516.500	19%	98.135	614.635
81	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor piecero 1060 2-52 PL11	Unidad	$ 41.000	19%	7.790	48.790

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
82	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor espaldar 1060 PL11431	Unidad	$ 183.000	19%	34.770	217.770
83	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor asc-desc 1060 pl11405	Unidad	$ 120.000	19%	22.800	142.800
84	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Basculante trendelemburg cama	Unidad	$ 116.500	19%	22.135	138.635
85	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caja circuito 4 motor CB	Unidad	$ 1.428.000	19%	271.320	1.699.320
86	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Sistema sensor barandas abajo	Unidad	$ 216.000	19%	41.040	257.040
87	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caja distribuidora camas contr	Unidad	$ 314.000	19%	59.660	373.660
88	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Control baranda derecha 4m 30g	Unidad	$ 1.020.000	19%	193.800	1.213.800
89	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Control baranda izquierda 4m	Unidad	$ 1.177.000	19%	223.630	1.400.630
90	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Sistema porta suero ajustable	Unidad	$ 278.000	19%	52.820	330.820
91	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Iny. Buje manivela cambio	Unidad	$ 5.000	19%	950	5.950
92	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Palanca manivela PL1267 v1.4	Unidad	$ 40.500	19%	7.695	48.195
93	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Rueda tente poli polo/tierra 5	Unidad	$ 278.000	19%	52.820	330.820
94	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Rueda tente poliuretano 5 fre	Unidad	$ 241.000	19%	45.790	286.790
95	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tornillo button galva M8*16	Unidad	$ 1.100	19%	209	1.309
96	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Arandela presion wasa 5/16"	Unidad	$ 500	19%	95	595

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
97	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Arandela plana galv/zinc 5/16"	Unidad	$ 500	19%	95	595
98	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caucho pedal divan rojo	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
99	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caucho pedal divan verde	Unidad	$ 7.500	19%	1.425	8.925
100	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Pedal freno hexágono BCS cama	Unidad	$ 270.500	19%	51.395	321.895
101	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA27*70 mm LA27-U11	Unidad	$ 453.000	19%	86.070	539.070
102	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA27*200 mm LA27-U1	Unidad	$ 474.000	19%	90.060	564.060
103	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Motor Linak LA31*200 mm LA31-U1	Unidad	$ 516.500	19%	98.135	614.635
104	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor piecero 1060 2-52 PL11	Unidad	$ 41.000	19%	7.790	48.790
105	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor espaldar 1060 PL11431	Unidad	$ 183.000	19%	34.770	217.770
106	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tensor asc-desc 1060 PL11405	Unidad	$ 120.000	19%	22.800	142.800
107	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Basculante trendelemburg cama	Unidad	$ 116.500	19%	22.135	138.635
108	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caja circuito 4 motor CB	Unidad	$ 1.428.000	19%	271.320	1.699.320
109	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Sistema sensor barandas abajo	Unidad	$ 216.000	19%	41.040	257.040
110	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Caja distribuidora camas contr	Unidad	$ 314.000	19%	59.660	373.660
111	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Control baranda derecha 4m 30g	Unidad	$ 1.020.000	19%	193.800	1.213.800

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
112	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Control baranda izquierda 4m	Unidad	$ 1.177.000	19%	223.630	1.400.630
113	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Sist portasuero ajustable	Unidad	$ 278.000	19%	52.820	330.820
114	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Soporte para conector tablero	Unidad	$ 74.500	19%	14.155	88.655
115	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Tarjeta mando tablero #5 con b	Unidad	$ 1.175.000	19%	223.250	1.398.250
116	Cama hospitalaria 1060 sin báscula. Calcomanía tablero #5 alarmas	Unidad	$ 28.500	19%	5.415	33.915
117	Repuestos adicionales. Tarjeta mando Ext Der 27T SMD	Unidad	$ 348.500	19%	66.215	414.715
118	Repuestos adicionales. Tarjeta mando INT 9T SMD 2-52 izquierda	Unidad	$ 171.500	19%	32.585	204.085
119	Repuestos adicionales. Tarjeta mando Ext Izq 27T SMD	Unidad	$ 481.000	19%	91.390	572.390
120	Repuestos adicionales. Tarjeta mando Int 9T SMD 2-52 derecho	Unidad	$ 171.500	19%	32.585	204.085
121	Repuestos adicionales. Tarjeta mando Int 9T SMD 2-52 izquierdo	Unidad	$ 171.500	19%	32.585	204.085
122	Repuestos adicionales. Calcomanía ext baranda der 30	Unidad	$ 23.500	19%	4.465	27.965
123	Repuestos adicionales. Calcomanía externa baranda der	Unidad	$ 23.500	19%	4.465	27.965
124	Repuestos adicionales. Calcomanía ext bda izq30°bar	Unidad	$ 23.500	19%	4.465	27.965
125	Repuestos adicionales. Calcomanía ext baranda izq 30	Unidad	$ 23.500	19%	4.465	27.965
126	Repuestos adicionales. Calcomanía interna baranda der	Unidad	$ 19.000	19%	3.610	22.610
127	Repuestos adicionales. Calcomanía interna bda izq30°	Unidad	$ 19.000	19%	3.610	22.610
128	Repuestos adicionales. Cable control baranda 3.3m	Unidad	$ 150.000	19%	28.500	178.500
129	Repuestos adicionales. R cable para control baranda 8	Unidad	$ 150.000	19%	28.500	178.500
130	Repuestos adicionales. R interfase cable baranda 4 PI	Unidad	$ 8.500	19%	1.615	10.115

Item	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	% IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA
131	Repuestos adicionales. Tarjeta mando tablero #5 SMD C	Unidad	$ 377.000	19%	71.630	448.630
132	Repuestos adicionales. R cable para control baranda 4	Unidad	$ 150.000	19%	28.500	178.500
133	Repuestos adicionales. Calcomanía tablero #5 con bascula	Unidad	$ 30.000	19%	5.700	35.700
134	Repuestos adicionales. Calcomanía tablero #5 sin bascula cama 980	Unidad	$ 23.500	19%	4.465	27.965
135	Repuestos adicionales. Baranda UCI plástica maquinada	Unidad	$ 216.500	19%	41.135	257.635
136	Repuestos adicionales. Baranda UCI	Unidad	$ 216.500	19%	41.135	257.635

NOTA 1: Para efectos de la inclusión de elementos no contemplados inicialmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite, se seguirá lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO,** descrito a continuación:

> *"El contratista en caso de que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrar, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:*
>
> *1. El contratista deberá hacer llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.*
>
> *2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.*
>
> *3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial. Luego del respectivo análisis se establecerán los precios para los nuevos elementos a incluir en el contrato."*

NOTA 2: En caso de que el contratista realice una actualización de referencias, deberá informar oportunamente un oficio informando la situación y realizando la comparación donde se aclare la referencia anterior y la nueva referencia que sea asignada a cada repuesto. Esta carta se deberá anexar al paquete de facturación para evitar traumatismos en el trámite a pago.